



ACCION DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA  
RAD. 087583112002-2023-0314-00  
ACCIONANTE: JOSE DEL CRISTO BRUN PACHECO  
APODERADO: FRANCISCO OMAR MESA RIVAS  
ACCIONADO: JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD – ONCE (11) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

El señor JOSE DEL CRISTO BRUN PACHECO a través de apoderado judicial DR FRANCISCO OMAR MESA RIVAS presenta acción de tutela en contra del JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD, por la presunta vulneración de su derecho fundamental al DEBIDO PROCESO, Y ADMINISTRACION DE JUSTICIA, la cual por reunir los requisitos legales se procederá a avocar su conocimiento.

De la lectura del memorial de amparo, resulta necesario vincular al trámite a LEYDA DEL CARMEN BRAVO BRUN

Además, se hace necesario requerir al Juzgado accionado a fin de que junto a su informe remita el link del proceso 08758400300320140021700.

Por lo demás la presente acción de tutela reúne los requisitos legales, por lo que se procederá a avocar el conocimiento de la misma. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soledad;

#### RESUELVE

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente acción de tutela impetrada por el señor JOSE DEL CRISTO BRUN PACHECO a través de apoderado judicial DR FRANCISCO OMAR MESA RIVAS, en contra del JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD, por la presunta vulneración de su derecho fundamental al DEBIDO PROCESO, Y ADMINISTRACION DE JUSTICIA

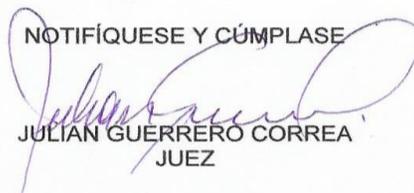
SEGUNDO: VINCULAR al trámite a LEYDA DEL CARMEN BRAVO BRUN

TERCERO: REQUERIR al accionado JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD, para que junto a su informe remita el link de acceso al expediente 2014-00217-00

CUARTO: REQUERIR a las partes accionante y accionada a fin de que una vez notificados del presente auto informen a este Despacho la dirección física o electrónica de notificación de la señora LEYDA DEL CARMEN BRAVO BRUN.

QUINTO: REQUIÉRASE a los accionados y vinculados, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, rindan informe sobre los hechos señalados por la parte accionante, sin perjuicio que dentro del trámite de la tutela pida y aporte pruebas que pretenda hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de Defensa; advirtiéndoles que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

SEXTO: Téngase como prueba las documentales aportadas y notifíquese de este auto al Defensor del Pueblo con sede en Barranquilla y a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
  
JULIAN GUERRERO CORREA  
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL